



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MDP/LC

Pichari, 18 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre del presente año, sobre la petición de propuesta de Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención en favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, en materia de prestación de los servicios de saneamiento mediante la Carta N° 095-2020-MDP/GEDS/FRACTURACION SEDAP/J presentado por el Responsable de Facturación Sr. Carlos Edgar Pacheco Morales, Informe N° 935-2020-MDP/GEyDS/SJC-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, Opinión Legal N° 441-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor legal (e) Abog. Renzo Palomino Fernández, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo municipal de Pichari ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, el Numeral 26 del Artículo 9° de la precitada norma, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e Internacional, así como autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Numeral 49.1, señala que *"el Gobierno Nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades"*;

Que, los convenios que se suscriben en una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, proponen el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir compromisos específicos para un fin determinado, razón por la cual la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, tomando como referencia la Carta N° 095-2020-MDP-GEyDS-FACTURACIÓN-SEDAP, del área usuaria, solicita la delegación de Funciones de los Servicios de Saneamiento a la Municipalidad competente y la suscripción del convenio correspondiente;

Así mismo, la Municipalidad de Pichari a través de la Unidad de Servicio de Agua Potable SEDAP Pichari, viene coberturando la Prestación de los Servicios de saneamiento, a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA (3,630) usuarios distribuidos en rutas:

1. Ruta 110 Maravillas,
2. Ruta 120 Villa Central,
3. Ruta 130 Miraflores,
4. Ruta 140 La Victoria,
5. Ruta 150 Valle Dorado,
6. Ruta 160 Mariscal Cáceres,
7. Ruta 170 La Cultura,
8. Ruta 180 Santa Rosa,
9. Ruta 190 Parque Industrial,
10. Ruita 200 "9 de Diciembre"
11. Ruta 210 Ccatun Rumi,
12. Ruta 220 San Juan de la Frontera,
13. Ruta 230 Asociaciones,
14. Ruta 240 Juan Velasco Alvarado,



15. Ruta 250 Nuevo Progreso,
16. Ruta 271 Pichari Baja, y
17. Ruta 272 Señor de Huatuscalles.

Contando para ello con su Planta de Tratamiento de Agua Potable, sus redes de distribución de agua potable, sus redes de alcantarillado, su Planta de Tratamiento de Agua Residuales, su control de micro medición, facturación, que realizan el personal calificado de la Unidad la operación y mantenimiento, prestación que realiza en el área urbana de la pequeña ciudad de Pichari y zonas periurbanas, capital del distrito de Pichari, de la provincia de La Convención Cusco.



	INDICADORES	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DE LA PRESENTACIÓN	Caracterización de la fuente	Se cuenta con análisis físico y químico en cada turno de operación, para conocer la calidad de las aguas.
	Cloración del agua	Se realiza de manera constante, controlando en cada turno de operación de las Plantas, monitoreado por el personal de control de calidad.
	Calidad física, química y bacteriológica	Se realiza el análisis físico, químico y microbiológico del agua, tanto en la producción y la distribución, suministrando a la población agua de calidad, contando para ello con equipos que permiten cumplir los parámetros y estándares establecidos por la DIRESA, sin embargo, los equipos requieren ser renovados.
	Continuidad	El área de atención del SEDAP Pichari cobertura el servicio de manera permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana, en las rutas señaladas líneas arriba, sin embargo, el abastecimiento del agua no es suficiente y se tiene proyectado la ejecución de un mega Proyecto para atender el 52.57% de viviendas que carecen del servicio.
	Presión	Se tiene proyectado adquirir equipos que permitan realizar la medición de la presión en las redes de distribución, aumentando la calidad del servicio.
	Turbiedad	Se tiene equipos que miden la turbiedad del agua, para su tratamiento y suministro de agua con la calidad correspondiente, sin embargo, requiere ser renovados.
	Atención de reclamos	Los reclamos de los usuarios son atendidos dentro de las 24 horas conforme lo establece la Ordenanza 018-2019-MDP/LC.
FACTURACIÓN	Monto de pago por servicio de agua	Se realiza previo a la micro medición, lectura tomada cada mes de los medidores instalados a cada usuario, conforme está establecido en la Ordenanza 018-2019-MDP/LC.
	Micro medición	Se realiza a través de medidores para uso doméstico/residencial de 30mm e institucional de 45 mm, coberturando el SEDAP un 47.43% con servicio de alcantarillado del total de viviendas y 61.48% con servicio de agua potable del total de viviendas, siendo 5,904 viviendas y 3,630 usuarios con micro medición.
	Morosidad	La morosidad en estas épocas de cuarentena se ha incrementado considerablemente siendo según el reporte del mismo sistema software de agua el xx%
	Conexiones activas de agua	Requieren ser renovadas los medidores de agua por su tiempo de uso en su totalidad
	Equipamiento	La Unidad SEDAP Pichari realiza la operación desde la producción de agua potable, redes de distribución, mantenimiento de redes de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales con equipos que requieren renovados e implementados para mejorar el servicio.
	Personal operativo	Se cuenta en PTAP con 02 profesionales para Producción y Control de Calidad, 07 operadores de PTAP, en Redes con 06 operadores/gasfiteros y 02 operadores de PTAR, 06 administrativos integrados por personal de

CONFIABILIDAD OPERATIVA	Facturación, Asistente Administrativo, Asistente Técnico, residente y Supervisor.
Antigüedad de la infraestructura	Tiene una antigüedad de 15 años aproximadamente.

Que, la propuesta de convenio para la delegación de funciones y competencias de Prestación de Servicios de saneamiento por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención hacia la Municipalidad Distrital de Pichari, se sustenta en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales; así mismo el Artículo 11° de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento referido a la Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano menciona que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento a través de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, excepcionalmente en aquellas ciudades que se encuentran en el ámbito de una EPS dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponde, siempre y cuando éste se encuentra en capacidad de asumirla, de conformidad con los que establezca la presente Ley, su reglamento y demás normas sectoriales;

Que, siendo completamente viable al amparo del marco normativo la celebración del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención en favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, por encontrarse fuera del ámbito de atención de la EPS y excepcionalmente por consiguiente la creación de una Unidad de Gestión Municipal de los servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari;

En consecuencia, al amparo de la jurisprudencia y el marco normativo y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y por UNANIMIDAD,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari en materia de Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el ámbito de la pequeña ciudad de Pichari y sus zonas periurbanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del antes referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
 Gerencia Municipal
 GM
 GEDS
 SEDAPI
 Pág. Web
 Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO**

.....
 Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL